



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

### ORDENANZA N°: 07/2015 (SIETE BARRA DOS MIL QUINCE)

**POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA LA CIUDAD DE SAN LORENZO A CAUSA DE LA PROLIFERACIÓN DEL MOSQUITO TRASMISOR DE LA ENFERMEDAD DEL CHIKINGUNYA, POR 60 (SESENTA) DÍAS.**-----

**VISTO:** El Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Municipal Dr. Ramón Gill Navarro, en donde refiere la aparición de una nueva enfermedad, llamada Chikingunya, con casos ya confirmados en la ciudad de San Lorenzo, causada por la proliferación del mosquito trasmisor, el Aedes Aegypti y el alto índice de infestación larvaria que se presenta en la ciudad de San Lorenzo, según los informes de los organismos encargados.-----

**CONSIDERANDO:** Que, el chikunguña o chikungunya, conocido además como “artritis epidémica chikunguña” o “fiebre de chikunguña”, es un virus del tipo alfavirus, que se transmite a las personas mediante la picadura de los mosquitos portadores Aedes; tanto el Aedes aegypti como el Aedes albopictus.-----

Que, el virus se transmite de manera similar a la fiebre del dengue y causa una enfermedad con una fase febril aguda que dura de 2 a 5 días, seguido de un período de dolores en las articulaciones de las extremidades; este dolor puede persistir semanas, meses o incluso durante años en un porcentaje que puede rondar el 12 % de los casos.-----

Que, la mejor forma de prevención es el control general del mosquito, además, evitar las picaduras de mosquitos infectados.-----

Que, en la ciudad de San Lorenzo tenemos aproximadamente 25.000 terrenos baldíos, que a causa de propietarios y vecinos inescrupulosos utilizan en algunos casos como vertederos, otros están llenos de malezas y otros tipos de desperdicios, como ser botellas, cubiertas, latas u otros objetos que sirven de colector de agua.--

Que, es compromiso de la Municipalidad, velar por la salud de la población conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 19/2.015 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Salubridad, Higiene y Medio Ambiente, que recomendaron declarar la emergencia sanitaria.-----

### **POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### **ORDENA**

ARTICULO 1° **Declarar** Emergencia Sanitaria en la ciudad de San Lorenzo, a causa de la proliferación del mosquito trasmisor de la enfermedad del Chikingunya, por 60 (sesenta) días.-----

ARTICULO 2° **Autorizar** a la Intendencia Municipal, tomar las medidas administrativas y ejecutivas, a través de las Direcciones correspondientes, para combatir los focos de infestación del agente trasmisor.-----

ARTICULO 3° El Ejecutivo Municipal deberá informar a la Junta Municipal, los recursos económicos utilizados para enfrentar la Emergencia Sanitaria.-----



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 4° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITZ  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL